

23 OCT 2013

447-13



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

447-13

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____-CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRESTAR ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA EXPLOTACION COMERCIAL POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN CARTELERAS Y SEÑALADORES DE CALLE.

ANTECEDENTES

Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2049-CM-2010: Obra Pública

Código de Planeamiento Urbano – Código de Edificación

Ordenanza 641-CM-96: Trabajos en la vía pública

Ordenanza 217-CM-89 y Resolución N° 401-I-93: Prevención de efectos degradativos del medio ambiente

Ordenanza 901-CM-98: Publicidad

Ordenanza 632-CM-96

Resoluciones 1541-I-03, 950-I-01 y 172-I-97

FUNDAMENTOS

Que habiéndose rescindido de pleno derecho la licitación pública 7/06 y sus contratos anexos mediante la CD N° 1310952-0, ratificado mediante la Resolución 937-I-2013, corresponde proceder a realizar un nuevo llamado a licitación pública para la explotación comercial por medio de publicidad en carteleras y señaladores de calle.

Que la licitación tiene como objetivo regularizar la imagen urbana respecto a los señaladores de calles y las carteleras publicitarias, ello dada la importancia de mantener la imagen urbana del Municipio acorde a una estructura de ciudad turística. Por su parte y debido a que actualmente existen diferentes diseños de los carteles señaladores, estos deberán ser adecuados para mantener un mismo criterio en toda la zona urbana y arterias principales. Asimismo, se prevé el emplazamiento de 300 carteles señaladores de calles por cada uno de los años que dure la concesión, como así también los trabajos de mantenimiento de los mismos durante todo el plazo de la contratación, en contraprestación de la explotación de publicidad, dando la Municipalidad las pautas para ello.

Que corresponde eximir al concesionario de las obligaciones formales y materiales previstas en las Ordenanzas 2374-CM-12, 2375-CM-12 (modificatorias y complementarias) en lo atinente a los derechos de publicidad y propaganda que gravan la actividad publicitaria que por el presente se concede (explotación comercial de publicidad en carteleras y señaladores de calles). Que ello es así, toda vez que los citados derechos tienen como presupuesto necesario para su determinación y cobro, la actividad estatal municipal que en el caso se superpone con las facultades y atribuciones que el poder concedente ejerce a la luz de la presente licitación pública. En consecuencia, la actividad estatal de control, tolerancia, autorización, permiso que ejerce el estado municipal en relación a la explotación comercial que el concesionario realizará de las carteleras y señaladores de calle se encuentra debidamente retribuida con el pago del canon de concesión.

ALEJANDRA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LUCEA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

“2013, año del 30º aniversario de la recuperación de la Democracia”



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTORA: Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

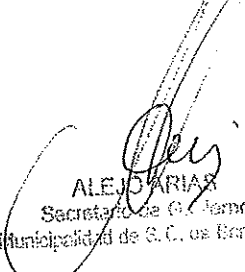
COLABORADORES: Director de Obras por Contrato, Oscar de Paz – Asesoría Letrada
María Marta Peralta y María Laura Loureyro.

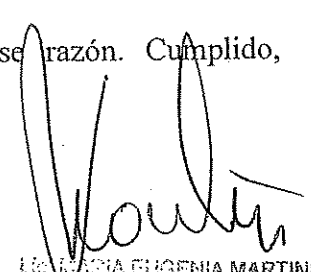
El proyecto original N° _____/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el
Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la explotación comercial por medio de publicidad en carteleras y señaladores de calle. El canon a ofrecer tendrá una base mínima de pesos equivalentes a ciento cincuenta mil (150.000) módulos fiscales (i.v.a. incluido) por mes.
- Art. 2º) No deberá quien resulte concesionario de la licitación pública presentar, ni pagar las correspondientes declaraciones juradas determinativas de los derechos de publicidad y propaganda, respecto de los señaladores de calle y las carteleras de publicidad objeto de la concesión. Ello en razón de encontrarse debidamente retribuida la actividad estatal vinculada a los derechos de publicidad y propaganda de las carteleras y señaladores de calle con el pago del canon de concesión.
La eximición aquí dispuesta no alcanza los tributos que correspondiera abonar al concesionario por el ejercicio de su actividad comercial en el ejido urbano.
- Art. 3º) El concesionario deberá contar -para la comercialización de la publicidad objeto de la presente licitación pública- con oficina comercial en la Ciudad de San Carlos de Bariloche debidamente habilitada por el Estado Municipal. Los terceros que contraten publicidad con el concesionario deberán observar en lo atinente a las especificaciones técnicas las prescripciones de la Ordenanza 901-CM-98, modificatorias y complementarias.
- Art. 4º) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares se formalizarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total coordinación con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.


ALEJANDRO ARIAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S. Carlos de Bariloche


LIC. MARÍA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche